



Resolución Jefatural

N° 141 -2017-ACFFAA

Lima, 12 SET. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 017-2017-ACFFAA-SDEME/DEM/PU de la Dirección de Estudios de Mercado y el Informe Legal N° 000201-2017/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, indica que *“La Agencia y los órganos bajo su ámbito de competencia aplican, en los procesos de contratación de bienes a su cargo, las especificaciones técnicas homogeneizadas y estandarizadas por la Dirección de Catalogación de la Agencia, cuando corresponda”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-DE, se aprueba el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016 – 2021, el cual establece que la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero, será el producto del análisis de las capacidades militares y no militares en el marco del Planeamiento Estratégico de cada Entidad y será aprobada con Resolución Jefatural;

Que, el Capítulo II, párrafo 7, literal a), numeral 10 del Manual MAN-DPC-001-ACFFAA – Versión 3 “Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero”, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 121-2017-



ACFFAA, señala que *“Para dar inicio a la fase proceso de selección es requisito indispensable contar con el Expediente de Contratación aprobado (...)”*;

Que, el numeral 10) del literal anteriormente indicado, establece que el Expediente de Contratación deberá contener el *“Informe Técnico Legal de Proveedor Único que detalle las razones técnicas por las que el bien o servicio ofrecido por un determinado proveedor es el único que satisface el requerimiento. Asimismo, dicho informe deberá precisar la no existencia en el mercado extranjero de un bien o servicio que pueda sustituirlo, de acuerdo a lo indicado en el Estudio Técnico o Estudio de Mercado, según sea el caso. Dicho informe será aprobado por el titular del OBAC’s o de quien se haya delegado dicha facultad”*. Para el caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado y la Oficina de Asesoría Jurídica formularán el Informe Técnico e Informe Legal de Proveedor Único respectivamente; asimismo, dichos informes serán aprobados mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 108-2017-ACFFAA, se incluyó en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2017, el proceso de contratación para la *“Adquisición de repuestos y accesorios para el mantenimiento y reparaciones de embarcaciones Tipo HOVERCRAFT”*;

Que, con Informe Técnico N° 017-2017-ACFFAA-SDEME/DEM/PU, la Dirección de Estudios de Mercado señala que tratándose del cumplimiento de los requerimientos solicitados por el Componente Naval C.E. VRAEM de la Marina de Guerra del Perú y lo señalado en el Informe Técnico Operacional para la Adquisición de repuestos y accesorios para el mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades y reparaciones de embarcaciones tipo HOVERCRAFT, el único proveedor es la compañía GRIFFON HOVERWORK LTD, por lo que concluye que el proceso de contratación en el mercado extranjero para la *“Adquisición de repuestos y accesorios para el mantenimiento y reparaciones de embarcaciones tipo HOVERCRAFT”*, se debe contratar directamente a través de la modalidad de proveedor único, con la empresa fabricante GRIFFON HOVERWORK, domiciliada en el extranjero (Reino Unido), por cuanto es el único proveedor que cumple con los requerimientos solicitados por la Marina de Guerra del Perú.

Que, mediante el Informe Legal N° 000201-2017/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia, opina que el Informe Técnico N° 017-2017-ACFFAA-DEM, de la Dirección de Estudios de Mercado, se encuentra dentro de los alcances de la normativa de contrataciones en el Mercado Extranjero emitida por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;



Estando a lo solicitado por la Dirección de Estudios de Mercado, con el visado de la Secretaría General y de la Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; Oficina de Asesoría

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 010-2015-DE, la Resolución Jefatural N° 121-2017-ACFFAA, y la Resolución Jefatural N° 108-2017-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico N° 017-2017-ACFFAA-DEM y el Informe Legal N° 000201-2017/OAJ/ACFFAA, elaborados por la Dirección de Estudios de Mercado y por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, respectivamente, relacionados a la "Adquisición de repuestos y accesorios para el mantenimiento y reparaciones de embarcaciones tipo HOVERCRAFT", por Proveedor Único.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Mercado para que continúe con la ejecución del citado proceso de contratación en el mercado extranjero.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RMG

Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas